

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **No 2 076 1**

09 SEP 2015

POR CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 2837 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011

El Dirección General de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1796 del 3 de agosto de 2007 la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM aprobó el plan de saneamiento y manejo de vertimientos –PSMV del Municipio de la Argentina (H) como responsable del servicio de alcantarillado, el que se contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas

Que mediante resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011 la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM aprobó la propuesta de reformulación del cronograma del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del Municipio de la Argentina (H), como prestador del servicio del Alcantarillado en la actividad "formulación y ejecución de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado Urbano – PMAAU".

Que revisada la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011, observa este Despacho que se incurrió en un error meramente formal al digitar un número de resolución y al mencionar un Municipio, por cuanto se enuncio en el artículo tercero que se modificaba el artículo 3 numerales 3 y 4 de la resolución 811 del 12 de abril de 2007 y en su artículo cuarto se menciona la empresa de acueducto, alcantarillado servicios y suministros de Nataga, quebrándose la unidad de materia porque en Derecho lo que correspondía era que la resolución a modificar parcialmente es la No. 1796 del 3 de agosto de 2007 y la Empresa de acueducto, alcantarillado, servicios y suministros es del Municipio de la Argentina (H).

En razón a lo expuesto, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico mencionado, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

La corrección prevista, cumple con los presupuestos del artículo citado, en el entendido que fue un error de digitación y no se generan cambios en el sentido material de la decisión contenida en la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011. En adelante se tendrá para los artículos tercero y cuarto de la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011 lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. *Modificar parcialmente el artículo 3 numerales 3 y 4 de la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011, en la cual se establece la periodicidad para realizar los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y fuentes receptoras de vertimientos; los cuales a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución se realizaran de forma anual y acorde a las especificaciones y parámetros contemplados en dicha resolución, hasta tanto sean modificados por nuevas reglamentaciones.*

ARTICULO CUARTO. *La Empresa de Acueducto, alcantarillado, servicios y suministros de Argentina (H), como directo responsable de la prestación del servicio de alcantarillado, deberá dar estricto cumplimiento de lo contenido en la presente resolución, así como desarrollar las demás actividades no replanteadas del cronograma presentado en el documento PSMV inicial”.*

ARTICULO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al representante legal del Municipio de la Argentina quien actúa en calidad de prestador del servicio Público de Alcantarillado y actividades complementarias o su apoderado legalmente constituido, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 2837 del 22 de diciembre de 2011, continúan vigentes y sin modificación y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO. Publicarse el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en el boletín oficial de la CAM.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución **róge** a partir de la fecha de su ejecutoria.

09 SEP 2015

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
 Director General


 Revisó: JCortiz


 Proyecto: S. Avela